



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2024/MDL

Lurigancho, 15 de abril de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** La Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, el Expediente N° 009946-2024 de fecha 09 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, el cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2024/MDL de fecha 30 de marzo de 2024, se aprobó el cual Programa de Acciones de Fiscalización – PAF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a implementarse en el periodo 2024, el cual cuenta con la asignación de recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, por un monto de S/. 860.792.16 (Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 16/100 soles) y se estableció que las materias a fiscalizar son las siguientes:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
Fiscalización de los servicios públicos que presta la entidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.	5
Fiscalización de las contrataciones de bienes, servicios y obras específicas.	4
Ejecución de planes de gestión de la entidad	2
Asuntos de interés públicos.	2
Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

Que, con Expediente N° 009946-2024 de fecha 09 de abril de 2024, el regidor Víctor Guillermo Mathews Paredes solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización; “Adquisición de medicamentos e insumos para atenciones pre-hospitalarias del año 2023”, el cual tiene por objetivo organizar, estructurar y presupuestar



las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información para la realización de la acción de fiscalización, siguiendo las siguientes actividades: Gestionar ante la oficina el aplicativo correspondiente, solicitar a la Gerencia Municipal la información necesaria para cumplir con la fiscalización, contratar los servicios de un profesional calificado para la revisión de los documentos a fiscalizar y emitir un informe final de las actividades, análisis conclusiones y recomendaciones ante el Concejo Municipal. La misma que fue puesta a consideración del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, estableciéndose como materia a fiscalizar la siguiente: “Fiscalización de los servicios públicos que presta la entidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.”;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N° 091-MDLCH, establece que el resultado de la fiscalización que realicen los regidores deberá ser remitido al Concejo y al Despacho del alcalde con las recomendaciones pertinentes, a in de que el alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan;

Estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por el voto favorable en UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan Trabajo de Fiscalización, denominado “Adquisición de medicamentos e insumos para atenciones pre-hospitalarias año 2023”, el mismo que contará con un presupuesto de hasta S/.16.000.00 (Dieciséis Mil con 00/00 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, destinar el presupuesto para la presente acción de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Logística y Servicios Generales y demás áreas, cumplan con otorgar la información necesaria para el cumplimiento de la acción de fiscalización.


**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** que el regidor Víctor Guillermo Mathews Paredes cumpla con informar al Concejo Municipal los resultados y recomendaciones de la acción de fiscalización, dentro del plazo de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que se cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al regidor Víctor Guillermo Mathews Paredes y demás áreas administrativas, y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
-----  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
-----  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL